

**Acta de Sesión DL-1117/2019**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Agustín Salvador Hernández

Directores suplentes: Carlos Alvarenga

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

**A. Aprobación de Agenda:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**B. Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1117/19.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1116/19 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.  
**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2019-85OGRAL-82-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790.
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1055/19 de fecha 17 de enero de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
2. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1113/19 de fecha 7 de noviembre de 2019 aprobó la modificación de la base fija de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
3. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2469 con una Asignación Presupuestaria de \$553,947.53, provenientes de la Fuente de Financiamiento: 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019, junto

- con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
4. Que mediante Resolución N° CAD-12820/19 en Sesión N° DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019 el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierta la LICITACIÓN PÚBLICA No.37/2019-85OGRAL-50-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la referida Licitación Pública.
  5. Para la segunda convocatoria de la Licitación Pública, la Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, determinó incrementar la asignación presupuestaria para este proyecto, tomando en consideración lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7 "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual. En los procesos de contratación en los cuales se haya establecido la modalidad de adjudicación parcial, la segunda convocatoria contendrá únicamente lo declarado desierto en la primera convocatoria". El Departamento de Ingeniería del FISDL realizó un análisis de los costos indirectos del proyecto, ajustando el porcentaje de los mismos.
  6. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la nueva solicitud de proceso de adquisición N° 2493 con una Asignación Presupuestaria US\$580,119.14, provenientes de la Fuente de Financiamiento: 850-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.



7. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2019-85OGRAL-82-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Marco Ricardo López Mendoza como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Juan José Ramírez Jacobo como experto en la materia, José Mauricio Cruz Cruz como Analista Financiero y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración lo siguiente:
  1. Modificación al contrato: FISDL/BID2881-S/34749.0-2018, correspondiente a la Supervisión del proyecto: "OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 específicamente en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
  2. Se ratifique el nombramiento de Julio César Rosales Mejía; Asesor Municipal, como Administrador del Contrato antes citado.

3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 al contrato FISDL/BID2881-S/34749.0-2018 y el nombramiento del administrador de contrato.
4. Elaboración de la certificación correspondiente.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Mediante Resolución de Adjudicación número CAD-12117/18 aprobada por el Consejo Administración, en DL-1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, se adjudicó el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N°8/2018-BID2881-19-FISDL SELECCION DE SUPERVISOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 por un monto total de US\$27,714.29 IVA incluido, en la cual se indicó que la fuente de financiamiento es 08 - J BID 2881/OC-ES-PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA-2016 y en la que se resolvió nombrar a Julio César Rosales Mejía, como Administrador de Contrato, según solicitud 2408.
- b) Cuando se firmó el contrato con la contratista ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES, adjudicataria del proceso, el modelo del contrato establecido dentro de las bases utilizadas para dicho proceso no contemplaban detallar la identificación del nombre y el cargo del Administrador de Contrato.
- c) Debido a que no se tiene contratado al Realizador, no se ha dado Orden de Inicio al proyecto, y no se generó el Nombramiento del Administrador de contrato del Supervisor.
- d) Que en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato en mención, se establecerá el nombre del administrador del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento al administrador de cada contrato
- e) En virtud de lo resuelto en Resolución de Adjudicación número CAD-12117/18 aprobada por el Consejo Administración, en DL 1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, en la cual se propuso a Julio



César Rosales Mejía, según solicitud 2408, es necesario se firme el nombramiento de Julio Cesar Rosales Mejía, como Administrador de dicho contrato y la adenda al contrato en referencia, en la CLAUSULA: VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en la cual se incluya el nombre del administrador del contrato,

- f) Que se ratifique el nombramiento del Administrador de Contrato, identificado en la Resolución de Adjudicación número CAD-12117/18 aprobada por el Consejo Administración, en DL-1049/18 de fecha 13 de diciembre de 2018

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 al contrato: FISDL/BID2881-S/34749.0-2018 y el nombramiento de Administrador de Contrato.**

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Licitación Pública No. 43/2019-85OGRAL-61-FISDL, denominado: "CONTRATACIÓN DE REALIZADOR - ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA " CÓDIGO 357860, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 de la RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador del Contrato a: José Vicente Gochez Castillo, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

Se procedió a la respectiva publicación de la convocatoria en Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) y en el Periódico La Prensa Gráfica el día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del RELACAP. La Recepción y Apertura de Ofertas fue el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve se recibieron tres ofertas de los oferentes: UDP MMP; SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SICELCA, S.A. DE C.V. y UDP

PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES ROMAD INGENIEROS,  
S.A. DE C.V. - INGELMAT, S.A. DE C.V.

Como resultado de la aplicación de la formula estadística, el monto de la oferta económica presentada y revisada (US\$408,038.28) del Oferente UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V. - INGELMAT, S.A. DE C.V., está abajo del parámetro de medición calculado para esta Licitación Pública (US\$413,438.90) (Obtenido de restarle a la MEDIA ARITMÉTICA de todas las ofertas presentadas incluyendo la asignación presupuestaria, la DESVIACIÓN ESTÁNDAR de éstas), de acuerdo a lo establecido en la Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación. El Oferente UDP MMP no incluyo en su oferta constancias originales o copias certificadas por notario que demuestren la participación del Profesional Propuesto en los proyectos detallados en el Formulario 4, según se indica en la SECCIÓN I, INSTRUCCIONES GENERALES A LOS OFERENTES, IGO 10 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, numeral 10. ASIGNACIÓN DE PERSONAL, literal a). En la cual se requiere evidenciar y detallar: \*nombre del profesional, cargo, nombre de proyecto, monto (construcción) y periodo de ejecución de la obra (fecha de inicio y finalización).

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 43/2019-85OGRAL-61-FISDL, correspondiente a "CONTRATACIÓN DE REALIZADOR - ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA". CÓDIGO 357860, a la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SICELCA, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 423,648.37), IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio.



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta/Comisión de Evaluación de Oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 43/2019-85OGRAL-61-FISDL, correspondiente a "CONTRATACIÓN DE REALIZADOR - ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE JUJUTLA". CÓDIGO 357860, a la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SICELCA, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 423,648.37), IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, por cumplir con la forma de evaluación indicada en las bases de Licitación Pública.
- II. Nombrar como Administrador del Contrato a José Vicente Gochez Castillo, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura, según propuesta de la Gerencia de Infraestructura.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
  1. Resolución de Adjudicación No. CAD - 12972/19
  2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
  3. Contrato

d. CAD-12967/19

La Gerencia de Infraestructura solicitó al Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomiende al Consejo de Administración del FISDL de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

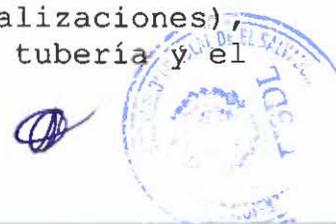
Reasignación No.2 sin modificación en el monto total para el realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34170.1-2019, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y

AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL MANZANILLO, CANTÓN EL MOLINO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", código 341701. Fuente de financiamiento: 915 FONDOS FANTEL.

Dentro de los alcances iniciales aprobados para este proyecto, se tienen entre otras actividades la rehabilitación de dos módulos de aulas y una bodega, ambas construcciones existentes, a las que se les cambiarán los techos, pisos y se les instalarán las canalizaciones del sistema eléctrico; la demolición de los servicios sanitarios existentes, para restituirlos por letrinas aboneras, así como, la construcción de un sistema de captación de aguas lluvias.

Durante la ejecución de las obras, al inspeccionar las estructuras a rehabilitar, las cuales fueron construidas hace más de 30 años, se verificó que los problemas en las paredes de uno de los módulos de aulas que se debería restaurar se han agudizado, aumentando el ángulo de desplome y las fisuras en sus paredes; por lo que, para disminuir el riesgo de fallas en las obras a reparar y garantizar la seguridad de los niños del centro escolar, se decidió demoler el aula totalmente y construir una nueva. Además, considerando que la municipalidad de Concepción de Oriente adquirió el compromiso de construir un pozo artesanal y suministrar e instalar un equipo de bombeo para dotar de agua al Centro Escolar, se sustituyeron las letrinas aboneras proyectadas a construir inicialmente, por servicios sanitarios con arrastre de agua con su respectiva fosa séptica y zanjas de infiltración. Estos cambios fueron autorizados por el Consejo de Administración en la Reasignación No. 1, en la sesión DL-1104/19 de 26 de septiembre de 2019.

Para dejar habilitados los servicios sanitarios con arrastre de agua que fueron incorporados al proyecto en la Reasignación No. 1 del realizador, es necesario eliminar las obras del sistema de captación de aguas lluvias (Tanque, bases y canalizaciones), por la construcción de caseta de bombeo, tubería y el



suministro e instalación de un sistema de bombeo con sistema hidro neumático adaptado al equipo de bombeo y perforación de pozo donado por la Municipalidad de Concepción de Oriente, por estos cambios, es necesario tramitar la Reasignación No. 2 para el Realizador sin modificación en el monto contractual

El detalle de los montos de las partidas contratadas en aumento, partidas contratadas en disminución y las nuevas partidas es el siguiente:

	<b>Monto</b>
Partidas contratadas en aumento	US\$ 2,069.50
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 4,433.44)
Partidas nuevas	US\$ 2,363.94
<b>Monto de Reasignación N° 2</b>	<b>US\$ 0.00</b>

Lo solicitado se fundamenta en la siguiente normativa:

1. Art. 83- A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), donde se establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
2. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34170.1-2019, párrafo uno, que literalmente dice: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el Instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos".

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 3 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, de conformidad a la cláusula MODIFICACIONES AL CONTRATO y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 19 de diciembre de 2019 y además constituye una circunstancia imprevista y comprobada el hecho de que "Para dejar habilitado los servicios sanitarios con arrastre de agua que fueron incorporados al proyecto con la Reasignación No. 1 del realizador, es necesario eliminar las obras del sistema de captación de aguas lluvias (Tanque, bases y canalizaciones), por la construcción de caseta de bombeo, tubería y el suministro e instalación de un sistema de bombeo con sistema hidro neumático adaptado al equipo de bombeo y perforación de pozo donado por la Municipalidad de Concepción de Oriente, por estos cambios, es necesario tramitar la Reasignación No. 2 para el Realizador sin modificación en el monto contractual", los cuales deben estar suficientemente respaldados, lo que configura circunstancias imprevistas surgidas en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hace necesario autorizar la reasignación solicitada.

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente



fundamento legal para modificar el contrato y aprobar la reasignación solicitada.”

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado.**

## **2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA**

### **a. CAD-12962/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de lo siguiente:

1. Adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 7 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Infraestructura; sub programa 1-INN-INF-Infraestructura, financiado con la fuente de financiamiento 238-KFW-Convivir Donación-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359690	CENTRO DE CONVIVENCIA SOCIAL, EDUCATIVA Y CULTURAL EN COLONIA SANTA TERESA DOS	SAN VICENTE/ TECOLUCA	\$74,629.97	\$6,662.24	\$81,292.21
<b>Totales : Proyectos</b>		1.0	\$74,629.97	\$6,662.24	\$81,292.21

La contrapartida en especies para el proyecto código No.359690 es por US\$2,343.01 correspondiente a la formulación de la carpeta técnica y obras de desalojo de material, demoliciones y desmontajes en la fase de ejecución del proyecto, la que sumada al aporte en efectivo da un total de contrapartida municipal de \$9,005.25.

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba el convenio tripartito de ejecución para el proyecto con código No.359690; utilizando el modelo de convenio para Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC) del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

13 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

en El Salvador (CONVIVIR) autorizado en sesión de CAD DL-982/17 de fecha 19 de octubre de 2017.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12962/19	\$202,271.74	\$76,552.80	\$74,629.97	\$353,454.51
<b>Totales :</b>	\$202,271.74	\$76,552.80	\$74,629.97	\$353,454.51

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

**b. CAD-12963/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de la adición de proyecto y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura; sub programa 1-INN-INF-Infraestructura, financiado con la fuente de financiamiento 238-KFW-Convivir Donación-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
359691	FONDO DE CAJA CHICA DEL PROYECTO 359690 CENTRO DE CONVIVENCIA SOCIAL, EDUCATIVA Y CULTURAL EN COLONIA SANTA TERESA DOS	SAN VICENTE/TECOLUCA	\$500.00	\$500.00
<b>Totales : Proyectos</b>		<b>1.00</b>	\$500.00	\$500.00

El fondo de caja chica es un componente establecido por La Guía de Proyectos Ejecutados por la Comunidad PEC (Manual PEC) del Programa del KFW "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)"; el cual, en el numeral 1.1.8 COMPONENTES DE LOS PEC, establece una asignación presupuestaria de US\$500.00 en concepto de caja chica para cubrir exclusivamente los gastos administrativos del Comité Ejecutor de Proyecto (CEP) durante el ciclo del proyecto. Estos fondos no serán reembolsables al FISDL/KFW.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

14 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12963/19	\$1,000.00	\$1,500.00	\$500.00	\$3,000.00
<b>Totales :</b>	\$1,000.00	\$1,500.00	\$500.00	\$3,000.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**c. CAD-12970/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

- Adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359700	MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO HOJA BLANCA, CANTÓN AZACUALPA	Morazán/ San Fernando	Con el mejoramiento de esta infraestructura escolar se beneficiará a 41 estudiantes.	16	\$163,523.62	\$244.37	\$163,767.99
359710	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CANTÓN SAN GERÓNIMO: TERCERA ETAPA	San Miguel/ San Gerardo	Con la ejecución de este proyecto se brindará acceso a agua potable y saneamiento a 94 hogares.	54	\$335,620.61	\$37,291.18	\$372,911.79
359720	INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CINQUERA	Cabañas / Cinquera	Con la ejecución de este proyecto se brindará acceso a energía eléctrica a 26 hogares.	55	\$55,572.44	\$2,299.72	\$57,872.16
359730	ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE ARAMBALA	Morazán / Arambala	Con la ejecución de este proyecto se brindará acceso a energía eléctrica a 47 hogares.	33	\$232,174.77	\$13,097.20	\$245,271.97
<b>Totales : Proyectos</b>			4		\$786,891.44	\$52,932.47	\$839,823.91

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

15 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

Las contrapartidas en especies de los proyectos se enuncian a continuación: El proyecto código N°. 359700 por un monto de \$17,924.42; el proyecto código N. 359720 por un monto de \$3,875.00 y el proyecto código N. 359730 por un monto de \$12,700.00; todas correspondientes a la formulación de la carpeta técnica.

A los proyectos códigos N°359700, N°359710, N°359720 y N°359730, se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba los respectivos convenios de ejecución; para los proyectos código: N°359700, N°359710, N°359720 y N°359730; con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12970/19	\$449,443.17	\$3,886,576.01	\$786,891.44	\$5,122,910.62
<b>Totales :</b>	<b>\$449,443.17</b>	<b>\$3,886,576.01</b>	<b>\$786,891.44</b>	<b>\$5,122,910.62</b>

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**



**B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CAD-12944/19**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 34-(ich)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019, según se detalla a continuación:

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución
1	354420	Pensión Adulto Mayor En el municipio de Arcatao 2019	Chalatenango/Arcatao/	\$74,750.00	\$71,600.00	-\$3,150.00	-4.21
2	354490	Pensión Adulto Mayor En el municipio de Las Vueltas 2019	Chalatenango/Las Vueltas/	\$27,750.00	\$27,450.00	-\$300.00	-1.08
3	354570	Pensión Adulto Mayor En el municipio de San Francisco Morazán 2019	Chalatenango/San Francisco Morazán/	\$86,900.00	\$83,500.00	-\$3,400.00	-3.91
4	354580	Pensión Adulto Mayor En el municipio de San Isidro Labrador 2019	Chalatenango/San Isidro Labrador/	\$10,500.00	\$4,400.00	-\$6,100.00	-58.09
5	354630	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Oratorio de Concepción 2019	Cuscatlán/Oratorio de Concepción/	\$31,100.00	\$19,200.00	-\$11,900.00	-38.26
6	354660	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Suchitoto 2019	Cuscatlán/Suchitoto/	\$149,050.00	\$81,150.00	-\$67,900.00	-45.55
7	354700	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Huizucar 2019	La Libertad/Huizucar/	\$90,800.00	\$53,200.00	-\$37,600.00	-41.40
8	355180	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Yucuaiquín 2019	La Unión/Yucuaiquín/	\$59,300.00	\$37,600.00	-\$21,700.00	-36.59
9	355390	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Fernando 2019	Morazán/San Fernando/	\$64,200.00	\$48,300.00	-\$15,900.00	-24.76
10	355530	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Osicala 2019	Morazán/Osicala/	\$74,150.00	\$38,000.00	-\$36,150.00	-48.75
11	355540	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Jerusalén 2019	La Paz/Jerusalén/	\$15,900.00	\$6,150.00	-\$9,750.00	-61.32
12	355560	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Antonio Masahuat 2019	La Paz/San Antonio Masahuat/	\$34,750.00	\$21,150.00	-\$13,600.00	-39.13
13	355580	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Francisco Chinameca 2019	La Paz/San Francisco Chinameca/	\$55,000.00	\$34,600.00	-\$20,400.00	-37.09
14	355620	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Pedro Nonualco 2019	La Paz/San Pedro Nonualco/	\$90,800.00	\$50,250.00	-\$40,550.00	-44.65
15	355640	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Tapalhuaca 2019	La Paz/Tapalhuaca/	\$41,250.00	\$13,000.00	-\$28,250.00	-68.48
16	355680	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Lolotique 2019	San Miguel/Lolotique/	\$121,900.00	\$71,200.00	-\$50,700.00	-41.59
17	355820	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Dionisio 2019	Usulután/San Dionisio/	\$32,200.00	\$25,000.00	-\$7,200.00	-22.36
18	355860	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Rafael Oriente 2019	San Miguel/San Rafael Oriente/	\$126,600.00	\$75,000.00	-\$51,600.00	-40.75
19	355930	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Marcos 2019	San Salvador/San Marcos/	\$63,100.00	\$62,600.00	-\$500.00	-0.79

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

17 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución
20	356050	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Esteban Catarina 2019	San Vicente/San Esteban Catarina/	\$152,200.00	\$137,600.00	-\$14,600.00	-9.59
21	356070	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Lorenzo 2019	San Vicente/San Lorenzo/	\$190,800.00	\$162,000.00	-\$28,800.00	-15.09
22	356100	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Tecoluca 2019	San Vicente/Tecoluca/	\$159,500.00	\$39,800.00	-\$119,700.00	-75.04
23	356110	Pensión Adulto Mayor en el municipio de El Porvenir 2019	Santa Ana/El Porvenir/	\$54,250.00	\$34,950.00	-\$19,300.00	-35.57
<b>Total Proyectos</b>			<b>23</b>	-	-	<b>-\$609,050.00</b>	-

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12944/19	\$19,616,450.00	\$0.00	-\$609,050.00	\$19,007,400.00
<b>Totales:</b>	<b>\$19,616,450.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$609,050.00</b>	<b>\$19,007,400.00</b>

ANTECEDENTES:

1. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1068/19 con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó el paquete de proyectos N°1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub Programa 3-Transferencias Monetarias No Condicionadas (CAD-12474-19), financiado con la fuente de financiamiento 85Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 por US\$19,616,450.00 para atender con la Pensión Básica Universal un estimado de 38,720 personas en 123 municipios (90 EEP, 33 CS).
2. Debido a retrasos en la implementación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, y a otros factores externos (fallecimientos de participantes, migración de participantes, etc.), la cantidad de transferencias monetarias o la cantidad de adultos mayores a atender en algunos municipios será menor a lo proyectado.
3. Con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario disminuir el monto en 23 municipios.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

*[Firma manuscrita]*



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

18 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

b. **CAD-12945/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos: N° 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución
1	354300	Pensión por Discapacidad en el municipio de Cacaopera 2019	Morazán/Cacaopera	\$36,400.00	\$19,800.00	-\$16,600.00	-45.60
2	354310	Pensión por Discapacidad en el municipio de Jucuarán 2019	Usulután/Jucuarán	\$89,600.00	\$53,950.00	-\$35,650.00	-39.78
3	354320	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Simón 2019	Morazán/San Simón/	\$24,800.00	\$14,500.00	-\$10,300.00	-41.53
4	354330	Pensión por Discapacidad en el municipio de Santa Isabel Ishuatán 2019	Sonsonate/Santa Isabel Ishuatán/	\$23,600.00	\$13,100.00	-\$10,500.00	-44.49
5	354340	Pensión por Discapacidad en el municipio de El Rosario 2019	Cuscatlán/El Rosario/	\$7,200.00	\$6,500.00	-\$700.00	-9.72
6	354350	Pensión por Discapacidad en el municipio de Yamabal 2019	Morazán/Yamabal	\$13,800.00	\$12,600.00	-\$1,200.00	-8.69
7	354370	Pensión por Discapacidad en el municipio de Santa Clara 2019	San Vicente/Santa Clara/	\$15,600.00	\$13,750.00	-\$1,850.00	-11.85
8	354380	Pensión por Discapacidad en el municipio de Monte San Juan 2019	Cuscatlán/Monte San Juan/	\$30,600.00	\$26,200.00	-\$4,400.00	-14.37
9	354400	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Pedro Puxtla 2019	Ahuachapán/San Pedro Puxtla/	\$32,400.00	\$27,950.00	-\$4,450.00	-13.73
10	354840	Pensión por Discapacidad en el municipio de Cancasque 2019	Chalatenango/Cancasque	\$3,600.00	\$2,200.00	-\$1,400.00	-38.88
11	354850	Pensión por Discapacidad en el municipio de Cuisnahuat 2019	Sonsonate/Cuisnahuat	\$39,200.00	\$14,050.00	-\$25,150.00	-64.15
12	354860	Pensión por Discapacidad en el municipio de Gualococti 2019	Morazán/Gualococti	\$9,600.00	\$4,850.00	-\$4,750.00	-49.47
13	354870	Pensión por Discapacidad en el municipio de Guatajiagua 2019	Morazán/Guatajiagua	\$34,400.00	\$9,900.00	-\$24,500.00	-71.22
14	354900	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Antonio 2019	San Miguel/San Antonio/	\$15,200.00	\$14,950.00	-\$250.00	-1.64
15	354910	Pensión por Discapacidad en el municipio de San	Morazán/San Fernando/	\$6,400.00	\$1,250.00	-\$5,150.00	-80.46

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

19 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

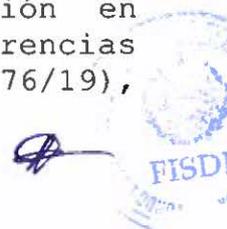
N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Disminución Solicitada	% Disminución
		Fernando 2019					
16	354990	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Isidro 2019	Morazán/San Isidro	\$6,000.00	\$4,600.00	-\$1,400.00	-23.33
17	355020	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Antonio De La Cruz 2019	Chalatenango/San Antonio De La Cruz	\$2,400.00	\$900.00	-\$1,500.00	-62.50
18	355030	Pensión por Discapacidad en el municipio de Jicalapa 2019	La Libertad/Jicalapa	\$12,600.00	\$12,050.00	-\$550.00	-4.36
19	355050	Pensión por Discapacidad en el municipio de Joateca 2019	Morazán/Joateca	\$13,200.00	\$12,450.00	-\$750.00	-5.68
20	355060	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Cristóbal 2019	Cuscatlán/San Cristóbal	\$15,600.00	\$14,650.00	-\$950.00	-6.08
21	355070	Pensión por Discapacidad en el municipio de Torola 2019	Morazán/Torola	\$18,000.00	\$16,800.00	-\$1,200.00	-6.66
22	355100	Pensión por Discapacidad en el municipio de Nuevo Edén de San Juan 2019	San Miguel/Nuevo Edén de San Juan	\$18,600.00	\$17,350.00	-\$1,250.00	-6.72
23	355120	Pensión por Discapacidad en el municipio de Teotepeque 2019	La Libertad/Teotepeque	\$23,400.00	\$21,300.00	-\$2,100.00	-8.97
24	355130	Pensión por Discapacidad en el municipio de Jutiapa 2019	Cabañas/Jutiapa	\$28,800.00	\$27,300.00	-\$1,500.00	-5.20
25	355160	Pensión por Discapacidad en el municipio de Tacuba 2019	Ahuachapán/Tacuba	\$82,800.00	\$79,300.00	-\$3,500.00	-4.22
26	355170	Pensión por Discapacidad en el municipio de Lislique 2019	La Unión/Lislique	\$88,200.00	\$87,200.00	-\$1,000.00	-1.13
<b>Totales: Proyectos</b>			<b>26</b>	-	-	<b>-\$162,550.00</b>	-

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12945/19	\$1,269,200.00	\$0.00	-\$162,550.00	\$1,106,650.00
<b>Totales:</b>	<b>\$1,269,200.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$162,550.00</b>	<b>\$1,106,650.00</b>

ANTECEDENTES:

1. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1068/19 con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó el paquete de proyectos N°2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub Programa 3-Transferencias Monetarias No Condicionadas (CAD-12476/19),



financiado con la fuente de financiamiento 85Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 por US\$1,269,200.00 para atender con la pensión a personas con discapacidad a un estimado de 3,909 personas en 60 municipios de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP).

2. Debido a factores externos como: tipo de discapacidad, fallecimientos, traslados, etc., la cantidad de personas a atender en algunos municipios será menor a lo proyectado.
3. Con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario disminuir el monto asignado en 26 municipios.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**c. CAD-12959/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de, eliminación de proyectos en un paquete ya aprobado y disminución en el monto del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019, según se detalla a continuación:

No	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
1	354650	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Santa Cruz Analquito 2019	Cuscatlán / Santa Cruz Analquito	\$22,050.00	\$22,050.00
2	355610	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Pedro Masahuat 2019	La Paz / San Pedro Masahuat	\$167,100.00	\$167,100.00
3	355920	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Rosario de Mora 2019	San Salvador / Rosario de Mora	\$49,900.00	\$49,900.00
4	356000	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Nahuizalco 2019	Sonsonate / Nahuizalco	\$104,250.00	\$104,250.00
<b>Totales: Proyectos</b>			<b>4</b>	<b>\$343,300.00</b>	<b>\$343,300.00</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12959/19	\$19,616,450.00	\$0.00	-\$343,300.00	\$19,273,150.00
SOLICITUD: CAD-12944/19	\$0.00	-\$609,050.00	\$0.00	-\$609,050.00
<b>Totales:</b>	<b>\$19,616,450.00</b>	<b>-\$609,050.00</b>	<b>-\$343,300.00</b>	<b>\$18,664,100.00</b>

ANTECEDENTES:

1. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1068/19 con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó el paquete de proyectos N°1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub Programa 3-Transferencias Monetarias No Condicionadas (CAD-12474-19), financiado con la fuente de financiamiento 85Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 por US\$19,616,450.00 para atender con la Pensión Básica Universal un estimado de 38,720 personas en 123 municipios (90 EEP, 33 CS).
2. Debido a retrasos en el cumplimiento de condiciones previas como: el traslado de fondos para contratación del servicio de acompañamiento, el levantamiento de Registro Único de Participantes, etc., la implementación del Componente 3: Apoyo al Ingreso para la reducción de brechas de desigualdad de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP) no podrá dar inicio en el presente año en los municipios de Santa Cruz Analquito, San Pedro Masahuat, Rosario de Mora y Nahuizalco.
3. Con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria requerida, es necesario eliminar los 4 proyectos asociados a los municipios mencionados, en los que no se implementará el Componente 3 de la EEP en este año.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**



d. **CAD-12960/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de eliminación de proyectos en un paquete ya aprobado y disminución en el monto del paquete de proyectos: N° 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL
1	354410	Pensión por Discapacidad en el municipio de Arambala 2019	Morazán / Arambala	\$1,800.00
2	354430	Pensión por Discapacidad en el municipio de Chilanga 2019	Morazán / Chilanga	\$13,600.00
3	354440	Pensión por Discapacidad en el municipio de Chiltiupán 2019	La Libertad / Chiltiupán	\$21,400.00
4	354740	Pensión por Discapacidad en el municipio de Comasagua 2019	La Libertad / Comasagua	\$26,400.00
5	354750	Pensión por Discapacidad en el municipio de Huizucar 2019	La Libertad / Huizucar	\$27,000.00
6	354760	Pensión por Discapacidad en el municipio de Jujutla 2019	Ahuachapán / Jujutla	\$30,000.00
7	354770	Pensión por Discapacidad en el municipio de Masahuat 2019	Santa Ana / Masahuat	\$5,600.00
8	354780	Pensión por Discapacidad en el municipio de Oratorio de Concepción 2019	Cuscatlán / Oratorio de Concepción	\$5,200.00
9	354790	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Francisco Morazán 2019	Chalatenango / San Francisco Morazán	\$8,000.00
10	354800	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Gerardo 2019	San Miguel / San Gerardo	\$7,800.00
11	354810	Pensión por Discapacidad en el municipio de Santa Catarina Masahuat 2019	Sonsonate / Santa Catarina Masahuat	\$12,000.00
12	354820	Pensión por Discapacidad en el municipio de Santo Domingo 2019	Sonsonate / Santo Domingo	\$5,600.00
13	354830	Pensión por Discapacidad en el municipio de Tecoluca 2019	San Vicente / Tecoluca	\$72,000.00
14	354890	Pensión por Discapacidad en el municipio de Guaymango 2019	Ahuachapán / Guaymango	\$81,600.00
15	355190	Pensión por Discapacidad en el municipio de Alegría 2019	Usulután / Alegría	\$28,800.00
16	355200	Pensión por Discapacidad en el municipio de Carolina 2019	San Miguel / Carolina	\$12,400.00
17	355210	Pensión por Discapacidad en el municipio de Cinquera 2019	Cabañas / Cinquera	\$2,400.00
18	355230	Pensión por Discapacidad en el municipio de Corinto 2019	Morazán / Corinto	\$15,000.00
19	355250	Pensión por Discapacidad en el municipio de El Carmen 2019	Cuscatlán / El Carmen	\$19,400.00
20	355270	Pensión por Discapacidad en el municipio de Jocoaitique 2019	Morazán / Jocoaitique	\$8,200.00
21	355290	Pensión por Discapacidad en el municipio de Lolotiquillo 2019	Morazán / Lolotiquillo	\$6,000.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

23 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL
22	355320	Pensión por Discapacidad en el municipio de Mercedes La Ceiba 2019	La Paz / Mercedes La Ceiba	\$4,600.00
23	355400	Pensión por Discapacidad en el municipio de Nueva Granada 2019	Usulután / Nueva Granada	\$9,200.00
24	355410	Pensión por Discapacidad en el municipio de Perquín 2019	Morazán / Perquín	\$5,200.00
25	355420	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Dionisio 2019	Usulután / San Dionisio	\$7,800.00
26	355440	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Emigdio 2019	La Paz / San Emigdio	\$4,000.00
27	355450	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Francisco Chinameca 2019	San Miguel / Chinameca	\$11,600.00
28	355470	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Ildefonso 2019	San Vicente / San Ildefonso	\$13,800.00
29	355490	Pensión por Discapacidad en el municipio de San Lorenzo 2019	Ahuachapán / San Lorenzo	\$18,800.00
30	355500	Pensión por Discapacidad en el municipio de Sensembra 2019	Morazán / Sensembra	\$3,200.00
31	355520	Pensión por Discapacidad en el municipio de Victoria 2019	Cabañas / Victoria	\$34,200.00
<b>Totales: Proyectos</b>			<b>31</b>	<b>\$522,600.00</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12960/19	\$1,269,200.00	\$0.00	-\$522,600.00	\$746,600.00
SOLICITUD: CAD-12945/19	\$0.00	-\$162,550.00	\$0.00	-\$162,550.00
<b>Totales:</b>	<b>\$1,269,200.00</b>	<b>-\$162,550.00</b>	<b>-\$522,600.00</b>	<b>\$584,050.00</b>

ANTECEDENTES:

1. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1068/19 con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó el paquete de proyectos N°2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub Programa 3-Transferencias Monetarias No Condicionadas (CAD-12476/19), financiado con la fuente de financiamiento 85Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 por US\$1,269,200.00 para atender con la pensión a personas con discapacidad a un estimado de 3,909 personas en 60 municipios de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP).



2. A la fecha se han incorporado a dicha pensión a los municipios de la EEP 2017, estando proyectado para este año la incorporación de los municipios EEP 2018.
3. El primer paso para incorporar a los participantes es el levantamiento de la Ficha de registro y evaluación funcional de personas con discapacidad y dependencia, dicho proceso era coordinado por la anterior Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) y ejecutado por el Ministerio de Salud.
4. A la fecha no se ha realizado el proceso de incorporación de participantes a través de la Ficha de Registro, lo que impediría que esos municipios sean incorporados a la Pensión Solidaria a personas con discapacidad.
5. De tal forma que para contar con la disponibilidad presupuestaria apropiada, es necesario eliminar los proyectos asociados a los municipios EEP 2018.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

**e. CAD-12992/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de Aumento en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)- Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de 85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre proyecto	Departamento	Municipio	Monto Proyecto	Aumento	Monto Final	%aumento
1	354940	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Ahuachapán 2019	Ahuachapán	Ahuachapán	\$381,100.00	\$43,700.00	\$ 424,800.00	11.5%
2	354950	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Guaymango 2019	Ahuachapán	Guaymango	\$434,250.00	\$25,750.00	\$ 460,000.00	5.9%
3	354880	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Jujutla 2019	Ahuachapán	Jujutla	\$676,600.00	\$47,150.00	\$ 723,750.00	7.0%
4	354970	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Lorenzo 2019	Ahuachapán	San Lorenzo	\$68,350.00	\$92,400.00	\$ 160,750.00	135.2%
5	354920	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Pedro Puxtla 2019	Ahuachapán	San Pedro Puxtla	\$232,350.00	\$19,200.00	\$ 251,550.00	8.3%
6	354960	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Tacuba 2019	Ahuachapán	Tacuba	\$551,600.00	\$ 31,800.00	\$ 583,400.00	5.8%
7	355010	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Cínquera 2019	Cabañas	Cínquera	\$48,600.00	\$2,600.00	\$ 51,200.00	5.3%
8	355040	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Dolores 2019	Cabañas	Dolores	\$113,900.00	\$ 4,300.00	\$ 118,200.00	3.8%

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

25 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

N°	Código	Nombre proyecto	Departamento	Municipio	Monto Proyecto	Aumento	Monto Final	%aumento
9	355080	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Jutiapa 2019	Cabañas	Jutiapa	\$187,550.00	\$12,300.00	\$ 199,850.00	6.6%
10	355090	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Victoria 2019	Cabañas	Victoria	\$347,900.00	\$21,250.00	\$ 369,150.00	6.1%
11	354390	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Agua Caliente 2019	Chalatenango	Agua Caliente	\$181,950.00	\$ 11,500.00	\$ 193,450.00	6.3%
12	354450	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Cancasque 2019	Chalatenango	Cancasque	\$51,500.00	\$3,050.00	\$ 54,550.00	5.9%
13	354460	Pensión Adulto Mayor en el municipio de El Carrizal 2019	Chalatenango	El Carrizal	\$75,800.00	\$ 4,550.00	\$ 80,350.00	6.0%
14	354470	Pensión Adulto Mayor en el municipio de La Laguna 2019	Chalatenango	La Laguna	\$107,950.00	\$ 2,150.00	\$ 110,100.00	2.0%
15	354480	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Las Flores 2019	Chalatenango	Las Flores	\$27,750.00	\$2,400.00	\$ 30,150.00	8.6%
16	354500	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Nombre de Jesús 2019	Chalatenango	Nombre de Jesús	\$107,950.00	\$ 1,250.00	\$ 109,200.00	1.2%
17	354510	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Nueva Trinidad 2019	Chalatenango	Nueva Trinidad	\$45,350.00	\$ 200.00	\$ 45,550.00	0.4%
18	354520	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Ojos De Agua 2019	Chalatenango	Ojos de Agua	\$ 90,700.00	\$ 4,700.00	\$ 95,400.00	5.2%
19	354530	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Potonico 2019	Chalatenango	Potonico	\$65,300.00	\$2,450.00	\$ 67,750.00	3.8%
20	354550	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Antonio Los Ranchos 2019	Chalatenango	San Antonio Los Ranchos	\$16,700.00	\$ 1,650.00	\$ 18,350.00	9.9%
21	354560	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Fernando 2019	Chalatenango	San Fernando	\$ 45,350.00	\$2,600.00	\$ 47,950.00	5.7%
22	354590	Pensión Adulto Mayor en el municipio de El Carmen 2019	Cuscatlán	El Carmen	\$86,450.00	\$ 1,050.00	\$ 87,500.00	1.2%
23	354600	Pensión Adulto Mayor en el municipio de El Rosario 2019	Cuscatlán	El Rosario	\$65,850.00	\$2,100.00	\$ 67,950.00	3.2%
24	354620	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Monte San Juan 2019	Cuscatlán	Monte San Juan	\$273,900.00	\$ 20,750.00	\$ 294,650.00	7.6%
25	354640	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Cristóbal 2019	Cuscatlán	San Cristóbal	\$198,100.00	\$5,250.00	\$ 203,350.00	2.7%
26	354670	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Chiltipán 2019	La Libertad	Chiltipán	\$223,450.00	\$ 19,400.00	\$ 242,850.00	8.7%
27	354680	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Colón 2019	La Libertad	Colón	\$ 131,150.00	\$ 31,500.00	\$ 162,650.00	24.0%
28	354690	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Comasagua 2019	La Libertad	Comasagua	\$276,100.00	\$ 21,400.00	\$ 297,500.00	7.8%
29	354710	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Jicalapa 2019	La Libertad	Jicalapa	\$ 116,800.00	\$ 3,450.00	\$ 120,250.00	3.0%
30	354720	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Quezaltepeque 2019	La Libertad	Quezaltepeque	\$58,050.00	\$ 4,500.00	\$ 62,550.00	7.8%
31	354730	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Teatepeque 2019	La Libertad	Teatepeque	\$ 216,950.00	\$ 8,650.00	\$ 225,600.00	4.0%
32	355550	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Paraiso de Osorio 2019	La Paz	Paraiso de Osorio	\$ 84,150.00	\$ 7,950.00	\$ 92,100.00	9.4%
33	355570	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Emigdio 2019	La Paz	San Emigdio	\$78,550.00	\$ 4,800.00	\$ 83,350.00	6.1%
34	355590	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Juan Tepezontes 2019	La Paz	San Juan Tepezontes	\$ 98,500.00	\$ 5,200.00	\$ 103,700.00	5.3%
35	355600	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Miguel Tepezontes 2019	La Paz	San Miguel Tepezontes	\$ 115,550.00	\$ 5,900.00	\$ 121,450.00	5.1%
36	355630	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Santa María Ostuma 2019	La Paz	Santa María Ostuma	\$ 161,100.00	\$ 8,500.00	\$ 169,600.00	5.3%
37	355110	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Usulután 2019	La Unión	Usulután	\$300,950.00	\$26,950.00	\$ 327,900.00	9.0%
38	355150	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Yoyantique 2019	La Unión	Yoyantique	\$92,850.00	\$ 13,100.00	\$ 105,950.00	14.1%
39	355220	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Arambala 2019	Morazán	Arambala	\$79,100.00	\$4,850.00	\$ 83,950.00	6.1%
40	355240	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Cacaopera 2019	Morazán	Cacaopera	\$ 272,250.00	\$12,800.00	\$ 285,050.00	4.7%
41	355260	Pensión Adulto Mayor en el municipio de CHILANGA 2019	Morazán	Chilanga	\$257,200.00	\$17,650.00	\$ 274,850.00	6.9%
42	355310	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Corinto 2019	Morazán	Corinto	\$ 380,000.00	\$ 7,050.00	\$ 387,050.00	1.9%
43	355510	Pensión Adulto Mayor en el municipio de El Rosario 2019	Morazán	El Rosario	\$14,450.00	\$ 7,800.00	\$ 22,250.00	54.0%
44	355330	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Gualacocci 2019	Morazán	Gualacocci	\$ 119,550.00	\$ 8,350.00	\$ 127,900.00	7.0%



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

26 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

N°	Código	Nombre proyecto	Departamento	Municipio	Monto Proyecto	Aumento	Monto Final	%aumento
45	355340	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Guatajiagua 2019	Marazán	Guatajiagua	\$288,250.00	\$ 11,600.00	\$ 299,850.00	4.0%
46	355350	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Joateca 2019	Marazán	Joateca	\$131,150.00	\$ 5,800.00	\$ 136,950.00	4.4%
47	355360	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Jocoaitique 2019	Marazán	Jocoaitique	\$39,350.00	\$ 5,100.00	\$ 44,450.00	13.0%
48	355370	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Lolotiquillo 2019	Marazán	Lolotiquillo	\$149,450.00	\$ 200.00	\$ 149,650.00	0.1%
49	355380	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Perquin 2019	Marazán	Perquin	\$ 21,050.00	\$ 1,000.00	\$ 22,050.00	4.8%
50	355430	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Isidro 2019	Marazán	San Isidro	\$ 87,450.00	\$ 5,400.00	\$ 92,850.00	6.2%
51	355280	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Simón 2019	Marazán	San Simón	\$259,400.00	\$ 13,150.00	\$ 272,550.00	5.1%
52	355460	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Sensembra 2019	Marazán	Sensembra	\$ 73,650.00	\$ 2,950.00	\$ 76,600.00	4.0%
53	355480	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Torola 2019	Marazán	Torola	\$72,550.00	\$ 2,950.00	\$ 75,500.00	4.1%
54	355300	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Yamabal 2019	Marazán	Yamabal	\$ 109,550.00	\$ 8,800.00	\$ 118,350.00	8.0%
55	355650	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Carolina 2019	San Miguel	Carolina	\$240,700.00	\$18,400.00	\$ 259,100.00	7.6%
56	355660	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Ciudad Barrios 2019	San Miguel	Ciudad Barrios	\$455,850.00	\$ 53,750.00	\$ 509,600.00	11.8%
57	355700	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Nuevo Edén De San Juan 2019	San Miguel	Nuevo Edén De San Juan	\$115,550.00	\$ 5,900.00	\$ 121,450.00	5.1%
58	355710	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Antonio 2019	San Miguel	San Antonio	\$169,250.00	\$ 18,000.00	\$ 187,250.00	10.6%
59	355730	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Gerardo 2019	San Miguel	San Gerardo	\$227,450.00	\$13,250.00	\$ 240,700.00	5.8%
60	355750	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Jorge 2019	San Miguel	San Jorge	\$ 268,300.00	\$ 42,050.00	\$ 310,350.00	15.7%
61	355850	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Miguel 2019	San Miguel	San Miguel	\$284,950.00	\$40,200.00	\$ 325,150.00	14.1%
62	355870	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Sesori 2019	San Miguel	Sesori	\$313,100.00	\$ 45,400.00	\$ 358,500.00	14.5%
63	355880	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Apopa 2019	San Salvador	Apopa	\$ 69,650.00	\$ 9,950.00	\$ 79,600.00	14.3%
64	355890	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Cuscatancingo 2019	San Salvador	Cuscatancingo	\$ 19,950.00	\$ 4,850.00	\$ 24,800.00	24.3%
65	355900	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Ilopango 2019	San Salvador	Ilopango	\$38,100.00	\$ 9,550.00	\$ 47,650.00	25.1%
66	355910	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Mejicanos 2019	San Salvador	Mejicanos	\$13,250.00	\$3,000.00	\$ 16,250.00	22.6%
67	355940	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Martín 2019	San Salvador	San Martín	\$159,800.00	\$ 15,750.00	\$ 175,550.00	9.9%
68	355950	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Salvador 2019	San Salvador	San Salvador	\$ 30,450.00	\$ 5,250.00	\$ 35,700.00	17.2%
69	355960	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Soyapango 2019	San Salvador	Soyapango	\$30,450.00	\$ 11,900.00	\$ 42,350.00	39.1%
70	355970	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Tonacatepeque 2019	San Salvador	Tonacatepeque	\$ 27,750.00	\$ 4,200.00	\$ 31,950.00	15.1%
71	356040	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Apastepeque 2019	San Vicente	Apastepeque	\$365,150.00	\$ 22,450.00	\$ 387,600.00	6.1%
72	356060	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Ildefonso 2019	San Vicente	San Ildefonso	\$215,850.00	\$ 13,850.00	\$ 229,700.00	6.4%
73	356080	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Vicente 2019	San Vicente	San Vicente	\$58,600.00	\$ 11,300.00	\$ 69,900.00	19.3%
74	356120	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Masahuat 2019	Santa Ana	Masahuat	\$ 85,250.00	\$ 5,350.00	\$ 90,600.00	6.3%
75	356130	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Santa Ana 2019	Santa Ana	Santa Ana	\$ 738,100.00	\$ 139,200.00	\$ 877,300.00	18.9%
76	356140	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Santiago de la Frontera 2019	Santa Ana	Santiago de la Frontera	\$163,800.00	\$ 11,000.00	\$ 174,800.00	6.7%
77	355980	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Caluco 2019	Sonsonate	Caluco	\$ 212,400.00	\$ 15,800.00	\$ 228,200.00	7.4%
78	355990	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Cuisnahuat 2019	Sonsonate	Cuisnahuat	\$ 275,050.00	\$ 7,000.00	\$ 282,050.00	2.5%
79	356010	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Santa Catarina Masahuat 2019	Sonsonate	Santa Catarina Masahuat	\$ 216,950.00	\$ 23,750.00	\$ 240,700.00	10.9%
80	356020	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Santa Isabel Ihuatán 2019	Sonsonate	Santa Isabel Ihuatán	\$265,550.00	\$15,850.00	\$ 281,400.00	6.0%

2. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1068/19 con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó el paquete de proyectos N°2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub Programa 3-Transferencias Monetarias No Condicionadas (CAD-12476/19), financiado con la fuente de financiamiento 85Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 por US\$1,269,200.00 para atender con la Pensión a personas con discapacidad a un estimado de 3,909 personas en 60 municipios de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP).
3. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1117/19, de fecha 05/12/2019 se está solicitando la aprobación de disminución en el monto de 49 municipios por total de US\$771,600.00 (en CAD-12944-19 y CAD-12945-19).
4. En esta misma Sesión del Consejo de Administración (N° DL-1117/19, de fecha 05/12/2019) también se ha solicitado la aprobación de la eliminación de 35 municipios por un total de US\$865,900.00 (en CAD-12959-19 y CAD-12690-19); en total se está generando una disponibilidad de USD\$1,637,500.00 en la fuente de financiamiento 85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019.
5. La ejecución de la Pensión Básica Solidaria por Vejez contempla la incorporación de adultos mayores que cumplen 70 años en el transcurso del año, lo cual depende de la disponibilidad financiera del programa.
6. Tomando en cuenta que a través de las solicitudes citadas se genera la disponibilidad presupuestaria requerida para el ejercicio fiscal 2019, se ha procedido a solicitar el aumento en el monto asignado a los municipios en los que la cantidad de adultos mayores aumenta por las nuevas incorporaciones.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

27 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

N°	Código	Nombre proyecto	Departamento	Municipio	Monto Proyecto	Aumento	Monto Final	%aumento
81	356030	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Santo Domingo 2019	Sonsonate	Santo Domingo	\$ 151,650.00	\$ 9,250.00	\$ 160,900.00	6.1%
82	355670	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Alegría 2019	Usulután	Alegría	\$356,250.00	\$ 18,050.00	\$ 374,300.00	5.1%
83	355690	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Berlín 2019	Usulután	Berlín	\$ 353,000.00	\$ 28,700.00	\$ 381,700.00	8.1%
84	355720	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Concepción Batres 2019	Usulután	Concepción Batres	\$ 403,950.00	\$34,050.00	\$ 438,000.00	8.4%
85	355740	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Estanzuelas 2019	Usulután	Estanzuelas	\$277,700.00	\$ 39,900.00	\$ 317,600.00	14.4%
86	355760	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Jiquilisco 2019	Usulután	Jiquilisco	\$ 66,900.00	\$ 112,900.00	\$ 179,800.00	168.8%
87	355770	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Jucuarán 2019	Usulután	Jucuarán	\$374,550.00	\$25,900.00	\$ 400,450.00	6.9%
88	355780	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Mercedes Umaña 2019	Usulután	Mercedes Umaña	\$340,850.00	\$38,800.00	\$ 379,650.00	11.4%
89	355790	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Nueva Granada 2019	Usulután	Nueva Granada	\$236,150.00	\$9,100.00	\$ 245,250.00	3.9%
90	355800	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Ozatlán 2019	Usulután	Ozatlán	\$ 332,500.00	\$ 61,400.00	\$ 393,900.00	18.5%
91	355810	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Agustín 2019	Usulután	San Agustín	\$ 154,900.00	\$14,600.00	\$ 169,500.00	9.4%
92	355830	Pensión Adulto Mayor en el municipio de San Francisco Javier 2019	Usulután	San Francisco Javier	\$172,150.00	\$5,450.00	\$ 177,600.00	3.2%
93	355840	Pensión Adulto Mayor en el municipio de Tecapán 2019	Usulután	Tecapán	\$ 246,700.00	\$29,350.00	\$ 276,050.00	11.9%
<b>Totales: Proyectos</b>				<b>93</b>	<b>\$17,319,850.00</b>	<b>\$1,637,250.00</b>	<b>\$18,957,100.00</b>	<b>-</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL:	\$19,616,450.00	\$0.00	\$1,637,250.00	\$21,253,700.00
SOLICITUD: CAD-12944/19	\$0.00	-\$609,050.00	\$0.00	-\$609,050.00
SOLICITUD: CAD-12959/19	\$0.00	-\$343,300.00		-\$343,300.00
	<b>\$19,616,450.00</b>	<b>-\$952,350.00</b>	<b>\$1,637,250.00</b>	<b>\$20,301,350.00</b>

ANTECEDENTES:

1. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1068/19 con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó el paquete de proyectos N°1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub Programa 3-Transferencias Monetarias No Condicionadas (CAD-12474-19), financiado con la fuente de financiamiento 85Q Fondo General-Pensión Básica Universal-2019 por US\$19,616,450.00 para atender con la Pensión Básica Universal un estimado de 38,720 personas en 123 municipios (90 EEP, 33 CS).



**B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA**  
**2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA**

**a. CAD-12946/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de eliminación de 8 proyectos y disminución en el monto del paquete de proyectos: No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, por un monto de \$34,800.00; financiado con la fuente de financiamiento 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
1	350440	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de San Antonio Los Ranchos	Chalatenango / San Antonio Los Ranchos	\$1,800.00	\$1,800.00
2	350810	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de La Laguna	Chalatenango / La Laguna	\$2,400.00	\$2,400.00
3	351320	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de Ciudad Barrios	San Miguel / Ciudad Barrios/	\$10,200.00	\$10,200.00
4	351390	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de Mejicanos	San Salvador / Mejicanos	\$1,800.00	\$1,800.00
5	351400	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de San Marcos	San Salvador / San Marcos	\$2,400.00	\$2,400.00
6	351430	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de San Salvador	San Salvador / San Salvador	\$1,800.00	\$1,800.00
7	351440	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de Soyapango	San Salvador / Soyapango	\$2,400.00	\$2,400.00
8	351600	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Personas Adultas Mayores en el Municipio de Santa Ana	Santa Ana / Santa Ana	\$12,000.00	\$12,000.00
<b>Totales: Proyectos</b>			<b>8</b>	<b>\$34,800.00</b>	<b>\$34,800.00</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
Solicitud actual: CAD-12946/19	\$123,600.00	\$0.00	-\$34,800.00	\$88,800.00
<b>Totales:</b>	<b>\$123,600.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$34,800.00</b>	<b>\$88,800.00</b>

**ANTECEDENTES:**

- Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106 Tomo N° 415, de fecha 9 de



junio de 2017, se creó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), la cual es operativizada por varias instituciones del gobierno, siendo el FISDL el principal ejecutor de esta.

2. En sesiones N° DL- 1047/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 y N° DL-1059/19, de fecha 31 de enero de 2019 el Consejo de Administración aprobó la asignación de fondos bajo modalidad descentralizada para transferir a 136 municipios para que realicen la contratación de personas que ejecuten las actividades de acompañamiento socio familiar en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (Incluyendo municipios en donde está vigente la normativa del ex Programa Comunidades Solidarias).
3. Por dificultades encontradas en algunos de los municipios y para cumplir el rol delegado al FISDL en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y en los municipios que aún tiene normativa vigente del Ex Programa Comunidades Solidarias en cuanto al acompañamiento socio familiar, se procedió a la contratación del personal para prestar dichos servicios bajo la modalidad centralizada, lo cual fue aprobado en Sesión del Consejo de Administración N° DL-1095/19 de fecha 31/07/2019.
  - a) Para el caso de los municipios de Santa Ana del departamento de Santa Ana; San Salvador y San Marcos del departamento de San Salvador; no se llegaron a suscribir los convenios respectivos.
  - b) Las municipalidades de La Laguna y San Antonio Los Ranchos, del departamento de Chalatenango y Ciudad Barrios del departamento de San Miguel; reintegraron los fondos transferidos para la contratación del personal que realiza el servicio de Acompañamiento a familias y adultos mayores del Ex Programa Comunidades Solidarias.
  - c) Para el caso de las municipalidades de Soyapango, San Salvador y Mejicanos, del departamento de San Salvador; se suscribieron los respectivos convenios, pero no se hicieron efectivos los desembolsos correspondientes.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

31 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

**b. CAD-12961/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de eliminación de 5 proyectos y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, por un monto de \$87,360.00; financiado con la fuente de financiamiento 85Q-FONDO GENERAL-PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL-2019; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
1	350510	Transferencia de Fondos para Acompañamiento a personas que reciben la Pensión Solidaria por vejez en el Municipio de Teotepeque	La Libertad / Teotepeque	\$13,440.00	\$13,440.00
2	350550	Transferencia de Fondos para Acompañamiento a personas que reciben la Pensión Solidaria por vejez en el Municipio de Huizúcar	La Libertad / Huizúcar	\$21,360.00	\$21,360.00
3	351070	Transferencia de Fondos para Acompañamiento a personas que reciben la Pensión Solidaria por vejez en el Municipio de San Pedro Masahuat	La Paz / San Pedro Masahuat	\$26,400.00	\$26,400.00
4	351460	Transferencia de Fondos para Acompañamiento a personas que reciben la Pensión Solidaria por vejez en el Municipio de Rosario de Mora	San Salvador / Rosario de Mora	\$12,000.00	\$12,000.00
5	351570	Transferencia de Fondos para Acompañamiento a personas que reciben la Pensión Solidaria por vejez en el Municipio de Guaymango	Ahuachapán / Guaymango	\$14,160.00	\$14,160.00
<b>Totales: Proyectos</b>			<b>5</b>	<b>\$87,360.00</b>	<b>\$87,360.00</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
Solicitud Actual: CAD-12961/19	\$552,000.00	\$0.00	-\$87,360.00	\$464,640.00
<b>Totales:</b>	<b>\$552,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$87,360.00</b>	<b>\$464,640.00</b>

ANTECEDENTES:

- Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106 Tomo N° 415, de fecha 9 de junio de 2017, se creó la Estrategia de Erradicación

*Handwritten signature*



de la Pobreza (EEP), la cual es operativizada por varias instituciones del gobierno, siendo el FISDL el principal ejecutor de esta.

2. En sesiones N° DL- 1047/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 y N° DL-1059/19, de fecha 31 de enero de 2019 el Consejo de Administración aprobó la asignación de fondos bajo modalidad descentralizada para transferir a 136 municipios para que realicen la contratación de personas que ejecuten las actividades de acompañamiento socio familiar en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (Incluyendo municipios en donde está vigente la normativa del ex Programa Comunidades Solidarias).
3. Por dificultades encontradas en algunos de los municipios y para cumplir el rol delegado al FISDL en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y en los municipios que aún tiene normativa vigente del Ex Programa Comunidades Solidarias en cuanto al acompañamiento socio familiar, se procedió a la contratación del personal para prestar dichos servicios bajo la modalidad centralizada, lo cual fue aprobado en Sesión del Consejo de Administración N° DL-1095/19 de fecha 31/07/2019.
  - a) Con respecto a los municipios de: Teotepeque y Huizúcar, del departamento de La Libertad; Rosario de Mora, del departamento de San Salvador y San Pedro Masahuat del departamento de La Paz; se firmaron convenios pero se hacía necesario ajustar los montos, debido a que la cantidad de familias había disminuido, por lo que se requería hacer adendas, situación que no estaba contemplada en los documentos operativos, motivo por el cual FISDL informó a las municipalidades correspondientes que se retomarían los procesos de contratación de forma directa.
  - b) En relación al municipio de Guaymango del departamento de Ahuachapán, no se llegó a suscribir convenio.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

33 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

c. **CAD-12966/19**

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de eliminación de 4 proyectos y disminución en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, por un monto de US\$39,600.00; financiado con la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019; según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL	Monto Total
349800	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Familias en el municipio de San Antonio Los Ranchos	Chalatenango / San Antonio Los Ranchos	\$4,200.00	\$4,200.00
349810	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Familias en el municipio de La Laguna	Chalatenango / La Laguna	\$5,600.00	\$5,600.00
350070	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Familias en el municipio de Ciudad Barrios	San Miguel / Ciudad Barrios	\$23,800.00	\$23,800.00
350700	Transferencia de fondos para Acompañamiento a Familias en el municipio de Santa Rosa Guachipilín	Santa Ana / Santa Rosa Guachipilín	\$6,000.00	\$6,000.00
<b>Totales: Proyectos</b>			<b>\$39,600.00</b>	<b>\$39,600.00</b>

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
Solicitud actual: CAD-12966/19	\$418,400.00	-\$62,600.00	-\$39,600.00	\$316,200.00
<b>Totales :</b>	<b>\$418,400.00</b>	<b>-\$62,600.00</b>	<b>-\$39,600.00</b>	<b>\$316,200.00</b>

ANTECEDENTES:

- Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106 Tomo N° 415, de fecha 9 de junio de 2017, se creó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), la cual es operativizada por varias instituciones del gobierno, siendo el FISDL el principal ejecutor de esta.
- En sesiones N° DL- 1047/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018 y N° DL-1059/19, de fecha 31 de enero de 2019 el Consejo de Administración aprobó la asignación de fondos bajo modalidad descentralizada para transferir a 136 municipios para que realicen la contratación de

PA



personas que ejecuten las actividades de acompañamiento socio familiar en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (Incluyendo municipios en donde está vigente la normativa del ex Programa Comunidades Solidarias).

3. Por dificultades encontradas en algunos de los municipios y para cumplir el rol delegado al FISDL en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y en los municipios que aún tienen normativa vigente del Ex Programa Comunidades Solidarias en cuanto al acompañamiento socio familiar, se procedió a la contratación del personal para prestar dichos servicios bajo la modalidad centralizada, lo cual fue aprobado en Sesión del Consejo de Administración N° DL-1095/19 de fecha 31/07/2019 y DL-1098/19, de fecha 22/08/2019.

Las municipalidades de La Laguna y San Antonio Los Ranchos, del departamento de Chalatenango; Santa Rosa Guachipilín del departamento de Santa Ana y Ciudad Barrios del Departamento de San Miguel; reintegraron los fondos transferidos para la contratación del personal que realiza el servicio de Acompañamiento a familias y adultos mayores del Ex Programa Comunidades solidarias

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

### **C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

- a. El Administrador del contrato Marco Antonio Leiva Garay, solicita al Consejo de Administración, se autorice a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba los documentos públicos o privados de compra venta de 4 vehículos con la sociedad Grupo Q El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante las cuales se acepte la venta y tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos sobre los mismos. Documentos con los cuales se procederá a la matrícula de vehículos a nombre de la institución.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

35 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

Esto debido a que el Consejo de Administración en sesión DL-1113/19 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, aprobó la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. LP-41/2019-238DON-FISDL denominado ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR "CONVIVIR", de los cuales Cuatro (4) deberán ser matriculados a nombre del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), y el vehículo restante (1) deberá ser matriculado a nombre del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (MJSP).

Las características de los 4 vehículos para el FISDL son las siguientes:

CLASE	MARCA	TIPO	MODELO, AÑO, COMBUSTIBLE, CAPACIDAD	NUMERO DE MOTOR	CHASIS GRABADO	COLOR	PRECIO UNITARIO
PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER S D/C 4X4	CVL4LAYD23FYP-ADB / 2020, DIESEL, 1.5 TONELADAS	YD25708670P	3N6CD338XZK414521	BLANCO	US\$27,632.00
PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER S D/C 4X4	CVL4LAYD23FYP-ADB / 2020, DIESEL, 1.5 TONELADAS	YD25708665P	3N6CD338BZK414467	BLANCO	US\$27,632.00
PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER S D/C 4X4	CVL4LAYD23FYP-ADB / 2020, DIESEL, 1.5 TONELADAS	YD25708259P	3N6CD3384ZK414465	BLANCO	US\$27,632.00
PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER S D/C 4X4	CVL4LAYD23FYP-ADB / 2020, DIESEL, 1.5 TONELADAS	YD25708351P	3N6CD3389ZK414557	BLANCO	US\$27,632.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado**

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión No. LG-233/2019-KFW237-FISDL "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de las Órdenes de Compra a: Ismael Osiris Castellanos González, Asistente de Soporte Técnico.



Se recibieron 5 ofertas en fecha 26 de noviembre de 2019, de: RAF, S.A. DE C.V.; EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V.; MÓNICA BEATRIZ CHÁVEZ PEÑA; LIMINI, S.A. DE C.V. y SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:**

- I. Adjudicar los ITEMS 1, 2 y 3 del proceso de Libre Gestión N° LG-233/2019-KFW237-FISDL "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO" a la sociedad EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDÉS, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,483.84), por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de cada ITEM, ofertar el menor precio y su oferta económica está dentro de la disponibilidad financiera de cada ITEM, según detalle siguiente:**

**ITEM 1. VIDEOPROYECTOR-V1:**

Cantidad	Precio Unitario	Total	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	PLAZO DE ENTREGA
2	US\$647.49	US\$1,294.98	23 7 KFW-CONVIVIR-2016: US\$1,146.00 85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019:US\$148.98	3 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

**ITEM 2. VIDEOPROYECTOR-V2:**

Cantidad	Precio Unitario	Total	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	PLAZO DE ENTREGA
2	US\$1,048.64	US\$2,097.28	23 7 KFW-CONVIVIR-2016: US\$1,856.00 85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019:US\$241.28	3 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

**ITEM 3. IMPRESOR MATRICIAL DE IMPACTO:**

Cantidad	Precio Unitario	Total	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	PLAZO DE ENTREGA
3	US\$363.86	US\$1,091.58	70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2019	3 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

II. Adjudicar el ITEM 4. MICRÓFONO INALÁMBRICO, del proceso de Libre Gestión No. LG-233/2019-KFW237-FISDL "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO", a la sociedad LIMINI, S.A. DE C.V., por un monto QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$578.00), por ser la única oferta que cumple con la totalidad de especificaciones técnicas, y su oferta económica está dentro de lo presupuestado por el FISDL, según detalle siguiente:

Cantidad	Precio Unitario	Total	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	PLAZO DE ENTREGA
2	US\$289.00	US\$578.00	23 7 KFW-CONVIVIR-2016: US\$511.50 85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019: US\$66.50.	3 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

III. Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra a ISMAEL OSIRIS CASTELLANOS GONZÁLEZ, Asistente de Soporte Técnico, según propuesta de la Gerencia de Sistemas y Tecnología.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12965/19.
2. Nombramiento del Administrador de Órdenes de Compra y
3. Órdenes de Compra.

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-234/2019-85OGRAL-FISDL, "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO PARA MEDICIONES DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL" (2° Proceso) de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 69 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron ofertas en fecha 2 de diciembre de 2019, de: SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONSULTORES



ASOCIADOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Declarar Desierto el proceso Libre Gestión No. LG-234/2019-85OGRAL-FISDL correspondiente a "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO PARA MEDICIONES DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL" (2° Proceso); debido a que las ofertas presentadas para los ítems 1, 2 y 3 las ofertas económicas sobrepasan la asignación presupuestaria de cada ítem y en el ítem 4, la única oferta presentada no cumple con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:**

- I. Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No. LG-234/2019-85OGRAL-FISDL correspondiente a "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y EQUIPO PARA MEDICIONES DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FISDL" (2° Proceso); debido a que las ofertas presentadas para los ítems 1, 2 y 3 las ofertas económicas sobrepasan la asignación presupuestaria de cada ítem y en el ítem 4, la única oferta presentada no cumple con todas las Especificaciones Técnicas requeridas y su oferta económica sobrepasa la asignación presupuestaria.
  - II. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-12969/19.
- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión No. LG-238/2019-70LGRAL-FISDL, denominado: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", de conformidad al

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

39 de 94  
SESIÓN DL-1117/19

artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de la Orden de Compra a: Claudia Lissette García de Pineda, Técnica de Talento Humano.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió la oferta de CIADE, S.A. DE C.V., el 2 de diciembre de 2019.

Que teniendo a la vista el cuadro de evaluación de oferta que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por los Evaluadores de Oferta delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

Nombre de Oferente	Evaluación Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Monto evaluado con IVA	Asignación Presupuestaria	Observación
CIADE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	US\$485.90	US\$485.90	A Adjudicar

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-238/2019-70LGRAL-FISDL "COMPRA DE INSUMOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", a la sociedad CIADE, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$485.90), con un plazo de entrega de 5 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Compra, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:**



- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-238/2019-70LGRAL-FISDL correspondiente a: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" a la sociedad CIADE, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$485.90) de la Fuente de Financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, con un plazo de entrega de 5 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Compra, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	FÉRULA ESPINAL LARGA (FEL)	2	US\$169.50	US\$339.00
2	SUJETADOR TIPO ARAÑA PARA FÉRULA	2	US\$39.55	US\$79.10
3	JUEGO DE FÉRULAS DE MADERA PARA MIEMBRO SUPERIOR	1	US\$28.25	US\$28.25
4	JUEGO DE FÉRULAS DE MADERA PARA MIEMBROS INFERIORES	1	US\$39.55	US\$39.55
MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$485.90

- II. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a Claudia Lissette García de Pineda, Técnica de Talento Humano, según propuesta del Departamento de Gestión de Talento Humano.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12964/19.
  2. Nombramiento de la Administradora de Orden de Compra y
  3. Orden de Compra.

- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACION del proceso de Libre Gestión No. LG-239/2019-70LGRAL-FISDL denominado "COMPRA DE INSUMOS PARA LAS DOS CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL FISDL", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de la Orden de Compra a: Claudia Lissette García de Pineda, Técnico de Talento Humano.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió la oferta de SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., en fecha 4 de diciembre de 2019.

Que teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por los Evaluadores de Oferta delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

Nombre de Oferente	Evaluación Técnica	Monto Evaluado con IVA	Asignación Presupuestaria	Observación
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	\$1,560.00	\$2,960.00	A Adjudicar

La Recomendación de los Evaluadores de Oferta es: ADJUDICAR el proceso de Libre Gestión No. LG-239/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "COMPRA DE INSUMOS PARA LAS DOS CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL FISDL", a la Sociedad: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., por un monto de UN MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,560.00), IVA incluido, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:**



- I. **ADJUDICAR** el proceso de Libre Gestión No. LG-239/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "COMPRA DE INSUMOS PARA LAS DOS CLÍNICAS EMPRESARIALES DEL FISDL", a la Sociedad: **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,560.00)**, IVA incluido, con la fuente de financiamiento: **70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019**, con un plazo de entrega de tres días calendario después de recibida la Orden de Compra, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	AUTOCLAVE	MARCA STURDY, MODELO SA-232X	\$1,560.00	\$1,560.00

- II. **Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a: Claudia Lissette García de Pineda, Técnico de Talento Humano, según propuesta del Departamento de Gestión del Talento Humano.**
- III. **Autorizar a la Presidente del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12971/19**
  - 2. Nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra y**
  - 3. Orden de Compra.**

f. **CAD-12947/19**

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/004/2019 correspondiente a la "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y

el aumento del monto por DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,298.86) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el contrato Número FISDL/P/004/2019 mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DEL FISDL", por un monto de CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,996.20), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019 y 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/066/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/068/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio



prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/004/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de limpieza para las instalaciones del FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial para garantizar higiene y salud del personal en el desarrollo diario de las actividades laborales.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su

caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8905, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por un monto de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,298.86) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

JA



**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/004/2019 suscrito entre el FISDL y O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., correspondiente a la "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, por la cantidad adicional de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,298.86) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 10/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/004/2019

g. CAD-12948/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/018/2019 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto por TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,154.33) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad PROTECCIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMAX, S.A. DE C.V., el contrato Número FISDL/P/018/2019, mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA", por un monto de CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,181.10), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019 y 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/077/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/088/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio

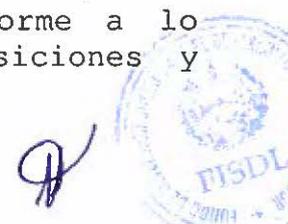


prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/018/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de vigilancia privada por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial para dar seguridad a las instalaciones y al personal de la institución de forma permanente e ininterrumpida, y no se cuenta con un mecanismo alternativo para poder suplir esta necesidad institucional.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución

Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.”

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8915, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por un monto de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,154.33) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y

A handwritten signature in blue ink is located to the left of an official circular stamp. The stamp contains the text 'FISDL' and 'FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR' around the perimeter.

Contrataciones de las Instituciones de la  
Administración Pública 2020.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/018/2019 suscrito entre el FISDL y PROTECCIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMAX, S.A. DE C.V., correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, por la cantidad adicional de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,154.33) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
  - II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 15/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/018/2019.
- h. CAD-12949/19  
A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/016/2019 correspondiente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA

VEHICULAR, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento hasta por un monto de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00) IVA incluido.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DIEDELSAL, S.A. DE C.V., el contrato Número FISDL/P/016/2019 mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR", hasta por un monto de OCHENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019 y 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/069/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/089/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio



prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/016/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial para garantizar el funcionamiento adecuado de la flota de vehículos y con ello garantizar la continuidad de las operaciones de la institución.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el

procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.”

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8914, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.



El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/016/2019 suscrito entre el FISDL y DIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DIEDELSAL, S.A. DE C.V., correspondiente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, y hasta por un monto adicional de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 17/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/016/2019
  - i. CAD-12950/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/009/2019 correspondiente al "SERVICIO DE AGUA ENVASADA PARA EL FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto hasta por DOS

MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., el contrato Número FISDL/P/009/2019 mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE AGUA ENVASADA", hasta por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,340.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/076/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/090/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/009/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en

AK



el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de agua envasada por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio es un insumo vital para garantizar la salud del personal y el desarrollo normal de las actividades laborales en las distintas sedes de la institución.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."
- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la

Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.

VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8911, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**



- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/009/2019 suscrito entre el FISDL e INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., correspondiente al "SERVICIO DE AGUA ENVASADA PARA EL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
  
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 23/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/009/2019.
  - j. CAD-12951/19  
A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/002/2019 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAXI PARA EMPLEADOS FISDL", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto hasta por UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00) IVA incluido.

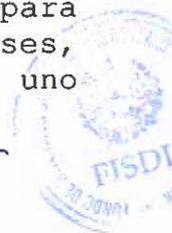
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en adelante

denominado "FISDL" y la Sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V. que puede abreviarse TRANSPORTES SHALOM, S.A. DE C.V.; el contrato Número FISDL/P/002/2019 mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE TAXI PARA EMPLEADOS FISDL", hasta por un monto de DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,500.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.

- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/075/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/091/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/002/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato de servicio de taxi para empleados FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno

9



de marzo de dos mil veinte, debido a que el servicio es esencial ya que las actividades de inicio de año demandan que el personal labore fuera del horario nominal a efecto de concluir las labores de cierre del año 2019, así como otras actividades de campo que hayan sido programadas por el personal de la institución.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."
- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve

de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.

VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8907, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

**I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/002/2019 suscrito entre el FISDL y TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE**



C.V. que puede abreviarse TRANSPORTES SHALOM, S.A. DE C.V. o TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, S.A. DE C.V., correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAXI PARA EMPLEADOS FISDL", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, por la cantidad adicional hasta de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios - IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 21/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/002/2019.

k. CAD-12952/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/008/2019 correspondiente a la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto hasta por DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

I. Que con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en adelante

denominado "FISDL" y la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PBS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en adelante denominada "El Contratista"; el contrato Número FISDL/P/008/2019 mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL", hasta por un monto de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,500.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019.

- II. Que mediante nota de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/070/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/092/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/008/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de arrendamiento

*Handwritten signature*



de fotocopiadoras digitales multifuncionales para uso en oficinas del FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial para las diferentes operaciones que generan las áreas administrativas de la institución y tienen su soporte en papel impreso, de no poder contar con este servicio impediría que las actividades relacionadas se ejecuten, por lo que dicho servicio se vuelve imprescindible para el funcionamiento de la institución.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8910, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a**

*A*



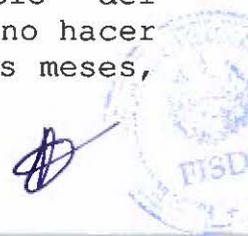
la recomendación del Administrador del Contrato,  
**RESUELVE:**

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/008/2019 suscrito entre el FISDL y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PBS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente a la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, por la cantidad adicional hasta de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 18/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/008/2019.
  1. CAD-12953/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/010/2019 correspondiente a "SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO" de conformidad al artículo Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto por CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405.00) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la Sociedad DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE C.V., el contrato No. FISDL/P/010/2019 mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO", hasta por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,350.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha uno de Marzo de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato emitió la correspondiente Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos entre el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el contratista por medio de nota de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum No. GST/36/2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato No. FISDL/P/010/2019, en dicho memorándum se expresa que a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio dos mil veinte, se considera oportuno hacer la gestión de prórroga por un periodo de tres meses,



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the acronym 'FISDL' and other illegible text. The signature is a stylized, cursive mark.

contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio, por lo que es procedente la prórroga del contrato ya que el servicio se considera esencial para resguardo de cintas de respaldo debido a que se carece de la infraestructura física y lógica para el resguardo de dichas cintas en la institución, la falta de este servicio implicaría recibir todas las cintas de respaldo de la institución con el riesgo de daños a dichas cintas incumpliendo a la vez el decreto veinticuatro de la corte de cuentas respecto a las medidas resguardo y protección a la información.

V. Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "Los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.

VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su

caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.”

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil veinte, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve autorizó lo solicitado por la Gerencia de Sistemas y Tecnología en Memorándum FISDL/GST-34-2019, para dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8875, certificó que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020, por CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405.00), IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás**



disposiciones citadas anteriormente, de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/010/2019, suscrito entre el FISDL y DATAGUARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DATAGUARD, S.A. DE C.V, correspondiente al "SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO", por tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte y por la cantidad adicional de CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405.00) IVA incluido, a financiarse con la fuente de financiamiento 70.P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
  1. Resolución de Razonada de Prórroga de Contrato N°11/2019
  2. Adenda al Contrato.
- m. CAD-12954/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/005/2019 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE FLOTA VEHICULAR DEL FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto hasta por UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,950.00) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en adelante denominado "FISDL" y el señor WILLIAN ANTONIO MARTÍNEZ AYALA, en adelante denominado "El Contratista"; el contrato Número FISDL/P/005/2019 derivado del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-16/2019-70LGRAL-FISDL denominado "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE FLOTA VEHÍCULAR DEL FISDL, AÑO 2019", mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE FLOTA VEHÍCULAR DEL FISDL", hasta por un monto de TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,200.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/078/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/093/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/005/2019 y manifestó que el Contratista ha



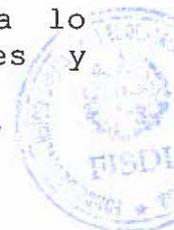
brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de lavado y limpieza de vehículos de flota vehicular del FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial debido a que en la institución gran parte de las actividades se desarrollan en campo y en la época de verano los recorridos se realizan principalmente en calles de tierra, lo que genera una considerable acumulación de polvo en las unidades, por lo que de no efectuarse la limpieza periódica puede afectar la salud del personal que utiliza los vehículos.

- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el

CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.”

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8908, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, hasta por un monto de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,950.00) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y

*J*



Contrataciones de las Instituciones de la  
Administración Pública 2020.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/005/2019 suscrito entre el FISDL y WILLIAN ANTONIO MARTÍNEZ AYALA, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE FLOTA VEHÍCULAR DEL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, por la cantidad adicional hasta de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,950.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios - IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
  1. Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 16/2019.
  2. Adenda al Contrato FISDL/P/005/2019.
- n. CAD-12955/19

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No FISDL/P/006/2019 correspondiente a "SUMINISTRO DE ENLACE DE DATOS POR FIBRA OPTICA OSCURA ENTRE OFICINAS DEL FISDL (SANTA ELENA Y SAN

JACINTO)" de conformidad al artículo Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y aumento del monto por DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,174.97) IVA y CESC incluidos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la sociedad ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ENLACEVISION, S.A. DE C.V.; el contrato No. FISDL/P/006/2019, mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SUMINISTRO DE ENLACE DE DATOS POR FIBRA OPTICA OSCURA ENTRE OFICINAS DEL FISDL (SANTA ELENA Y SAN JACINTO)", por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,249.90) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles - IVA y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia - CESC, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato emitió la correspondiente Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve el administrador del contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos entre el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el contratista por medio de nota de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.
- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum No. GST/37/2019 de fecha veintiuno de noviembre de



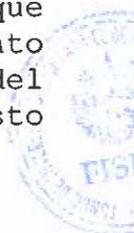
dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato No. FISDL/P/006/2019, en dicho memorándum se expresa que a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio dos mil veinte, se considera oportuno hacer la gestión de prórroga por un periodo de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio, por lo que es procedente la prórroga del contrato ya que el servicio se considera esencial para la conexión a los servicios informáticos institucionales de todo el personal de la sede Santa Elena que permiten la continuidad de operaciones de la Institución.

- V. Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "Los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en las condiciones antes relacionadas, y siendo necesario y tomando en consideración que las condiciones del contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la

LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil veinte, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve autorizó lo solicitado por la Gerencia de Sistemas y Tecnología en Memorándum FISDL/GST-34-2019, para dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8876, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020, por un monto de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,174.97) IVA y CESC incluidos, programados en el Presupuesto General del año dos mil veinte, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto

*A*



del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

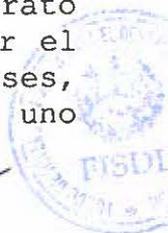
- I. Aprobar la Prórroga de Contrato No. FISDL/P/006/2019, suscrito entre el FISDL y ENLACEVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENLACEVISION, S.A. DE C.V, correspondiente al "SUMINISTRO DE ENLACE DE DATOS POR FIBRA OPTICA OSCURA ENTRE OFICINAS DEL FISDL (SANTA ELENA Y SAN JACINTO)", por tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte y por la cantidad adicional de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,174.97) IVA y CESC incluido, a financiarse con la fuente de financiamiento 70P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
  
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
  1. Resolución de Razonada de Prórroga de Contrato N° 12/2019
  2. Adenda al Contrato.

o. **CAD-12956/19**

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/003/2019 correspondiente al "SUMINISTRO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO PRIMARIO", de conformidad al artículo Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento por UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,695.66) IVA y CESC incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

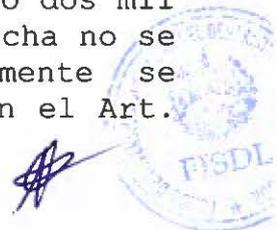
- I. Que con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,; el contrato No. FISDL/P/003/2019, mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SUMINISTRO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO PRIMARIO", por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,652.20) incluido el Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles - IVA y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia - CESC, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato emitió la correspondiente Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos entre el uno de enero al treinta y uno



de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el contratista por medio de nota de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, ha expresado su acuerdo para la prórroga del plazo del contrato relacionado, manteniendo los términos del mismo.

- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum No. GST/38/2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato No. FISDL/P/003/2019, en dicho memorándum se expresa que a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio dos mil veinte, se considera oportuno hacer la gestión de prórroga por un periodo de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio, por lo que es procedente la prórroga del contrato debido a que el internet dedicado primario se vuelve primordial para la comunicación de datos hacia el exterior lo que permiten la continuidad de operaciones de la Institución.
- V. Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "Los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en las condiciones antes relacionadas, y siendo necesario y tomando en consideración que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción, es procedente prorrogar por un periodo de tres meses en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición.

- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes".
- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil veinte, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve autorizó lo solicitado por la Gerencia de Sistemas y Tecnología en Memorándum FISDL/GST-34-2019, para dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8877, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,695.66) IVA y CESC incluidos, programados en el Presupuesto General del año dos mil veinte, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art.



38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

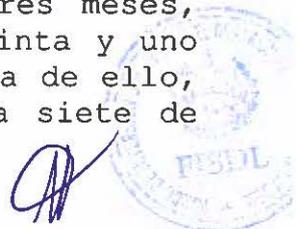
- I. Aprobar la Prórroga de Contrato No. FISDL/P/003/2019, suscrito entre el FISDL y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente al "SUMINISTRO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO PRIMARIO", por tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte y por la cantidad adicional de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,695.66) IVA y CESC incluidos, a financiarse con la fuente de financiamiento 70.P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución de Razonada de Prórroga de Contrato N° 13/2019 y Adenda al Contrato

**p. CAD-12957/19**

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/015/2019 correspondiente a "SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADO EN SOC", de conformidad al artículo Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y aumento del monto por CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,474.80) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO QUE:

- I. Que con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SEFISA, S.A. DE C.V., el contrato No. FISDL/P/015/2019, mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADO EN SOC" por un monto de CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,916.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles - IVA, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de Febrero de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato emitió la correspondiente Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos entre el uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el contratista por medio de nota de fecha siete de



The block contains a handwritten signature in blue ink and an official circular stamp of the Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). The stamp is partially visible and contains the text 'FISDL' and 'FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR'.

noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses más, manteniendo los términos del mismo.

- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum No. GST/39/2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato No. FISDL/P/015/2019, en dicho memorándum se expresa que a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio dos mil veinte, se considera oportuno hacer la gestión de prórroga por un periodo de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio, por lo que es procedente la prórroga del contrato debido a la necesidad de contar con el soporte técnico a la plataforma de seguridad que posee el FISDL, la cual permite reducir los riesgos de que los servicios informáticos se vean afectados por ataque informáticos; identificando y eliminando amenazas mediante el monitoreo constante por medio de un centro de operaciones de seguridad.
- V. Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "Los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado

en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.”

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil veinte, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve autorizó lo solicitado por la Gerencia de Sistemas y Tecnología en Memorándum FISDL/GST-34-2019, para dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8878, certificó que la prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2020, por el monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,474.80) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año dos mil veinte, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones



que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.

- IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

- I. Aprobar la Prórroga de Contrato No. FISDL/P/015/2019, suscrito entre el FISDL y SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEFISA, S.A. DE C.V., correspondiente al "SOPORTE TÉCNICO DE SEGURIDAD PERIFÉRICA BASADO EN SOC, por tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte y por la cantidad adicional de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,474.80) IVA incluido, a financiarse con la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Razonada de Prórroga de Contrato N° 14/2019
  2. Adenda al Contrato.

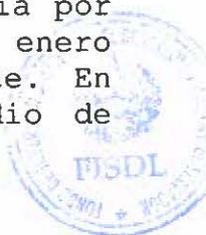
q. **CAD-12958/19**

A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la prórroga de contrato No. FISDL/P/011/2019 correspondiente al "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL, AÑO 2019", de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el aumento del monto por CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,695.20) IVA incluido.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se celebró entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en adelante denominado "FISDL" y la Sociedad TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPORTES SHALOM, S.A. DE C.V. o TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, S.A. DE C.V., mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL", hasta por un monto de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,792.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, financiado con recursos: 70L-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve, por un plazo de diez meses el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- III. Que según consta en nota número DAD/074/2019 de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, el Administrador del Contrato solicitó al Contratista el acuerdo para prorrogar el contrato en referencia por un plazo de tres meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En consecuencia de ello, el Contratista por medio de

*AS*



nota de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato relacionado por tres meses, manteniendo los términos del mismo.

- IV. Que el Administrador del Contrato mediante memorándum número DAD/094/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitió al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el informe sobre el servicio prestado correspondiente al contrato número FISDL/P/011/2019 y manifestó que el Contratista ha brindado un servicio satisfactorio. Y a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento institucional en el inicio del ejercicio 2020, solicitó que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato del servicio de transporte para personal del FISDL por un período de tres meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ya que dicho servicio se considera esencial debido a que permite la movilización del personal hasta las sedes de San Jacinto y Santa Elena dentro del horario diurno en forma oportuna.
- V. Que el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "Los contratos de suministro de bienes y de los servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Con base a la disposición citada y lo solicitado por el Administrador del Contrato, es procedente prorrogar el referido contrato en virtud de cumplirse los supuestos de dicha disposición, considerando que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción.
- VI. Que la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato: "MODIFICACIONES Y PRÓRROGA", literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las

partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales caso, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes."

- VII. Que con base al Romano V, numeral 4, subnumeral 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, aprobada por el Consejo de Ministros en la sesión OCHO, del día veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve; la Presidencia del FISDL en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo lo solicitado por el Departamento Administrativo en memorándum número DAD/068/2019, autorizó dar inicio a las gestiones de prórroga de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza son imprescindibles para el funcionamiento institucional, por lo que es necesario contar con ellos a partir del uno de enero del año dos mil veinte.
- VIII. Que la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones número 8912, certificó que la presente prórroga se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 70P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,695.20) IVA incluido, programados en el Presupuesto General del año 2020, sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.



IX. Que en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a lo estipulado en Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020.

**El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 83 de la LACAP y 75 RELACAP y a las demás disposiciones citadas anteriormente, y de conformidad a la recomendación del Administrador del Contrato, RESUELVE:**

- I. Aprobar la Prórroga del Contrato No. FISDL/P/011/2019 suscrito entre el FISDL y TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPORTES SHALOM, S.A. DE C.V. o TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, S.A. DE C.V, correspondiente al "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL, AÑO 2019", por tres meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, por la cantidad adicional de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,695.20) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, a financiarse con la fuente de financiamiento 70-P-GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020. Sin embargo en virtud de que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Razonada de Prórroga de Contrato No. 22/2019 y Adenda al Contrato FISDL/P/011/2019.

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**H. TRANSPARENCIA**

**2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORÍA**

**a. EXTERNA**

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1209/19 de fecha 02 de diciembre de 2019, recomienda que sea presentado al Consejo de Administración, el informe final Auditoría Externa de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural Préstamo BID 2358/OC -ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES, para el periodo del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

El 04 de julio de 2019, el Consejo de Administración en sesión No. DL-1090/2019, aprobó los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural Préstamo BID 2358/OC -ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES, para el periodo del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Con fecha 15 de agosto de 2019 se firmó contrato No. FISDL/O/054/2019, con la firma Murcia & Murcia S. A de C. V, de los servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural Préstamo BID 2358/OC -ES y Convenio de Donación FECASALC GRT/WS 12281-ES, para el periodo del 09 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Con el propósito de conocer los resultados de la auditoría, en atención al romano VI de los Términos de Referencia PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL el auditor contratado, presentará al Consejo de Administración el resumen de su informe final, que contiene:



a) Opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros; b) Evaluación del Sistema de Control Interno; c) Opinión sobre el Cumplimiento de leyes, disposiciones y regulaciones aplicables; d) Opinión sobre el examen de los procesos de adquisiciones y contrataciones; e) Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura; y f) Informe de seguimiento a los hallazgos de auditorías anteriores.

**El Consejo de Administración se dio por informado**

#### **4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESMO, S.A. de C.V., en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL/BID2881-R/34249.0-2018: Obra Nueva y Remodelación en Casa de la Cultura, Municipio de Delgado, Departamento de San Salvador, código 342490. por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

De conformidad al artículo 160 LACAP relacionado con el 80 RELACAP, que establece que el responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas.

El monto inicial del contrato del proyecto en mención fue de trescientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y un dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$349,371.95) contando con un plazo contractual de doscientos veinte días calendarios a partir del doce de julio del año dos mil dieciocho.

En Sesión DL-1069/19 de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, mediante SA-1818/19 se aprobó Prórroga No.1 por veintinueve días calendario, siendo la nueva fecha de finalización de obras el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve y la Reasignación No. 1 sin aumento en el monto total del contrato.

En Sesión DL-1112/19 se aprobó la Reasignación No.2 por veintiún mil doscientos setenta y dos dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 21, 272.14) con disminución en el monto del contrato, siendo el nuevo monto de dicho contrato trescientos veintiocho mil noventa y nueve dólares con ochenta y un centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 328,099.81).

En ese sentido la UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato, Ingeniero Ricardo Ernesto Alvarado Meléndez, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve y recibido en la UACI en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; en el cual se detalla que el proyecto presentaba un avance físico del 89.86 % al momento del vencimiento del plazo para la ejecución de las obras (veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve); realizándose la recepción definitiva de las mismas hasta el día veintidós de julio de dos mil diecinueve. El monto final del contrato fue de trescientos veintiocho mil noventa y nueve dólares con ochenta y un centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 328,099.81).

Se hace referencia a que el contratista entregó la Obra Nueva y Remodelación en Casa de la Cultura,



Municipio de Delgado, Departamento de San Salvador, código 342490, con un retraso de 59 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de un mil ciento setenta y seis dólares con quince centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,176.15).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

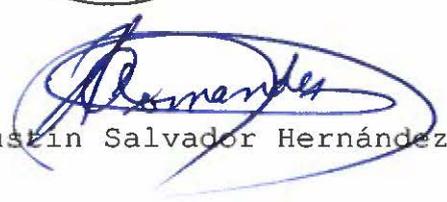
**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión del Departamento Legal**

Finalizó la sesión a las quince horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Carlos Alvarenga

  
Agustín Salvador Hernández

